



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(039)

05 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LOTE DE GASTOS” RNSC 116 - 15

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE DE GASTOS" RNSC 116 - 15**

la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que la Asociación de Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil del Macizo Colombiano "SE-RANKWA", mediante radicado No. 20154600094252 de 04/12/2015, remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación presentada por la señora **EMILIA MENESES DE MUÑOZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.563.592, para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOTE DE GASTOS**" a favor del predio rural de su propiedad denominado "Predio lote Gastos" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-72280, que cuenta con una extensión superficial de 3 Hectáreas 6.408 m², ubicado en la vereda La Candela, del municipio de San Agustín, departamento del Huila, conforme al Certificado de Tradición expedido el 01 de Diciembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 26 de marzo de 2021, en donde no se evidencian anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 004 del 26 de enero de 2016, dio inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOTE DE GASTOS**" a favor del predio denominado "Predio Lote de Gastos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **206-72280**, elevado por la señora **EMILIA MENESES DE MUÑOZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.563.592, la cual ostenta la calidad de propietaria.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 2 de febrero de 2016 la señora **EMILIA MENESES DE MUÑOZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.563.592, conforme con la autorización efectuada, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 004 del 26 de enero de 2016, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **EMILIA MENESES DE MUÑOZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.563.592, allegar la siguiente documentación:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora, **EMILIA MENESES DE MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.563.592 para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE DE GASTOS" RNSC 116 - 15**

del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- *Escrito aclaratorio donde manifieste que en su calidad de propietario del predio denominado "Predio portal del Oso" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-72279, ejerce la posesión real y efectiva sobre el mismo."*

Mediante correo electrónico del 6 de abril de 2016, la señora **EMILIA MENESES DE MUÑOZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.563.592, allegó el escrito aclaratorio requerido a través del Auto No. 004 del 26 de enero de 2016. Mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, revisó la información y se determinó que el trámite debía pasar a fase de solicitud de fijación de avisos y visita técnica.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el 10 de junio de 2016 y desfijado el 24 de junio de 2016, remitido mediante radicado No. 20164600068622 del 5 de septiembre de 2016 y en la Alcaldía Municipal de San Agustín – Huila, fijado el 8 de junio de 2016 y desfijado el 21 de junio de 2016, remitido mediante radicado No. 20164600048452 del 24 de junio de 2016, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 206-72280** y emitió Concepto Técnico No. **20206030000086 del 25/08/2020**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. Características generales de la reserva

El predio LOTE DE GASTOS es de propiedad de la señora Emilia Meneses de Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.563.592. Se encuentra ubicado en el departamento de Huila, en el municipio de San Agustín, en la vereda La Candela.

Los derechos de dominio de los predios que conforman la RNSC Lote de Gastos corresponden a:

Nombre del predio	Propietario	Identificación	Municipio	Vereda	Folio de Matrícula	Extensión Ha.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE DE GASTOS" RNSC 116 - 15**

Lote de Gastos	Emilia Meneses de Muñoz	No. 26.563.592	San Agustín	La Candela	No. 206-72280	3,6408
----------------	-------------------------	----------------	-------------	------------	---------------	--------

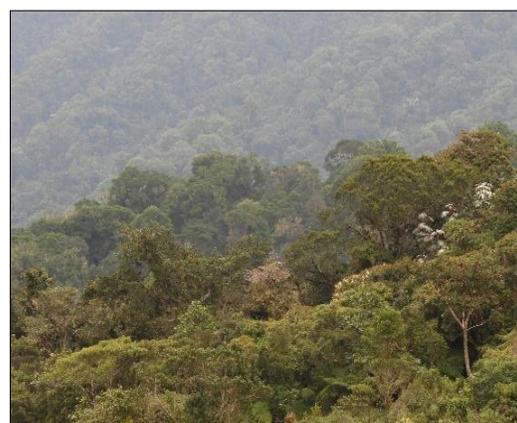
Tabla 1. Extraído de los Folios de Matrícula Inmobiliaria, incluidos en el expediente 2015230790100117E (Folio 11).

Área total del predio: 3 ha 6.408 m² (Tres hectáreas con seis mil cuatrocientos ocho metros cuadrados).

Área objeto de registro: 3 ha. 6408 m² (Tres hectáreas con seis mil cuatrocientos ocho metros cuadrados).

Ecosistema natural presente

La zona de vida a la cual pertenece la Reserva Natural de la Sociedad Civil Lote de gastos, es un bosque andino. Según el sistema de zonas de vida de Leslie Holdridge, corresponde a bosque muy húmedo Montano Bajo (**Bmh MB**)¹,



Fotografía 1 y 2. Muestra ecosistémica del predio lote de Gastos. (Fotografías Edwar H Guarín)

Flora

El predio Lote de Gastos posee una cobertura de bosque natural el cual se encuentra en buen estado de conservación, presenta un dosel con alturas superiores a los 15 metros, debajo de su dosel hay presencia de especies típicas del sotobosque, en especial de las familias Melastomataceae, Piperaceae, Gesneraceae, Orquideaceae, Araceae y Bromeliaceae, algunas especies arbóreas como robles², cominos, medio comino, amarillos, laureles³, entre otros. A continuación, se relaciona algunas especies encontradas en la visita técnica.

Tabla 2. Flora presente en la RNSC Lote de Gastos.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Magnolío	Magnolia sp.
Roble	Quercus sp.
Palma de Cera	Ceroxylon sp.
Yarumo	Cecropia angustifolia
Cedro	Cedrella montana
Cordoncillo	Piper aduncum

¹ Apuntes sobre ecología colombiana. Sigifredo Espinal T. Universidad del Valle, Cali, Colombia, 1967

² Fenología reproductiva de especies forestales nativas presentes en la jurisdicción de CORANTIOQUIA, un paso hacia su conservación. Volumen I / Martha Ligia Gómez

³ Árboles de Antioquia / Juan Lázaro Toro Murillo, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE DE GASTOS" RNSC 116 - 15**

<i>Laurel</i>	<i>Ocotea sericea</i>
<i>Trompeto</i>	<i>Bocconia Frutescens</i>
<i>Laurel</i>	<i>Ocotea sp</i>
<i>Gaque</i>	<i>Clusia sp.</i>
<i>Siete cueros</i>	<i>Tibouchina lepidota</i>
<i>Chaquiro</i>	<i>Podocarpus oleifolius</i>
<i>Quimulá</i>	<i>Citharexylum sp.</i>
<i>Encenillo</i>	<i>Weinmannia sp.</i>
<i>Brevo</i>	<i>Ficus sp.</i>
<i>Drago</i>	<i>Croton sp.</i>
<i>Brevo o Lechudo</i>	<i>Ficus sp.</i>
<i>Pisquín o Carbonero</i>	<i>Albizia sp.</i>
<i>Orquídea</i>	<i>Epidendrum sp.</i>



Imágenes 1 y 2. Flora presente en la RNSC Lote de Gastos (Fotografías Edwar H Guarín)

Fauna.

Según lo referenciado en la reseña descriptiva y algunos documentos de referencia para el corredor Guacharos Puracé, además de información aportada por los locales al momento de la visita, la fauna observada y registrada en la reserva Lote de Gastos es muy variada, a continuación, se enuncia la siguiente⁴..:

Nombre común	Nombre Científico
Oso de Anteojos	<i>Tremarctos ornatus</i>
Puma	<i>Puma concolor</i>
Danta de Montaña	<i>Tapirus pinchaque</i>
Venado	<i>Mazama sp.</i>
Perro Zorro	<i>Cerdocyon thous</i>
Armadillo	<i>Dasybus novemcinctus</i>
Guagua	<i>Cuniculus paca</i>
Guatín, Guara	<i>Dasyprocta punctata</i>
Chucha	<i>Didelphis sp.</i>
Tigrillo	<i>Leopardus sp.</i>
Perro de Monte	<i>Potos flavus</i>

⁴ Cambios a la lista de mamíferos de Colombia. Ramírez-Chaves et al, (2014-marzo 2016).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE DE GASTOS" RNSC 116 - 15**

Nombre común	Nombre Científico
Ardilla Colorada	<i>Sciurus granatensis</i>

Tabla 3. Mamíferos avistados y registrados en la RNSC Lote de Gastos, fuente reseña descriptiva y avistamientos por personas locales.

El corredor Guácharos Puracé es zona con alta riqueza de especies de aves⁵, no siendo ajeno a ello, al momento de visita técnica a la RNSC Lote de Gastos, se pudo observar una gran cantidad de ellas, a continuación, se relaciona un listado de algunas especies⁶.

Algunas especies de aves presentes en la zona de RNSC Lote de Gastos y otras citadas de documentos relacionados con el corredor Guacharos Puracé y el sur del Huila⁷.

Nombre Científico
<i>Nothocercus julius</i>
<i>Merganetta armata</i>
<i>Chamaepetes goudotii</i>
<i>Patagioenas fasciata</i>
<i>Crotophaga ani</i>
<i>Piaya cayana</i>
<i>Streptoprocne rutila</i>
<i>Streptoprocne zonaris</i>
<i>Colibri cyanotus</i>
<i>Colibri coruscans</i>
<i>Helianthus exortis</i>
<i>Adelomyia melanogenys</i>
<i>Agelaiocercus kingii</i>
<i>Coeligena coeligena</i>
<i>Coeligena torquata</i>
<i>Coeligena phalerata</i>
<i>Porphyrio martinica</i>
<i>Vanellus chilensis</i>
<i>Coragyps atratus</i>
<i>Chondrohierax uncinatus</i>
<i>Spizaetus isidori</i>
<i>Rupornis magnirostris</i>
<i>Glaucidium jardinii</i>
<i>Trogon personatus</i>
<i>Momotus aequatorialis</i>
<i>Andigena hypoglauca</i>
<i>Colaptes rivolii</i>
<i>Herpetotheres cachinnans</i>
<i>Bolborhynchus lineola</i>
<i>Amazona mercenarius</i>
<i>Xenops rutilans</i>
<i>Pseudocolaptes boissonneautii</i>
<i>Synallaxis azarae</i>
<i>Synallaxis fusciorufa</i>

⁵ Guía de las Aves de Colombia (2009) Hilty, S. & Brown, W.

⁶ Guía Ilustrada de la Avifauna Colombiana (2019) Fernando Ayerbe Quiñones, WCS.

⁷ Aves de zonas cafeteras del sur del Huila, Botero, et al 2010. Cenicafé.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE DE GASTOS" RNSC 116 - 15**

Nombre Científico
<i>Sturnella magna</i>

Tabla 4. Listado de las especies de aves.



Imágenes 3 y 4. Aves presentes en la RNSC Lote de Gastos (Fotografías Edwar H Guarín)

2. Objetivos de Conservación

En concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica, respecto del predio, se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil LOTE DE GASTOS.

1. Conservación de la muestra de bosque muy húmedo Montano Bajo (**Bmh MB**), que está presente en el predio de la Reserva Natural de la Sociedad Civil LOTE DE GASTOS.
2. Conservar y preservar la fauna y flora presente en el predio, de la RNSC LOTE DE GASTOS, en particular de aves.

3. Zonificación:

Teniendo como base la información cartográfica suministrada y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio, la zonificación que se establece para la Reserva natural de la Sociedad Civil, Lote de Gastos es la siguiente:

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE
Zona de Conservación	3,6408	100
TOTAL	3,6408	100

Tabla 5. Zonificación de la RNSC Lote de Gastos.

Zona de conservación:

Esta zona corresponde a 3,6408 ha (tres hectáreas con seis mil cuatrocientos ocho metros cuadrados) es decir el 100 % del área objeto de registro. La RNSC Lote de Gastos tiene una muestra representativa de los ecosistemas naturales que existen en la cordillera Central principalmente en el Macizo Colombiano; en el predio existe un bosque de alta densidad y ecológicamente muy importante para la fauna local y las comunidades locales, pues este sitio hace parte del corredor que está en el medio de los Parques Nacionales Naturales Gúacharos y

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LOTE DE GASTOS” RNSC 116 - 15**

Puracé⁸, hace parte además de la conectividad de este paisaje en el Macizo Colombiano, región muy importante ya que le aporta a la cuenca alta del Magdalena, una de las más importantes para el país⁹.



Imagen 5. Panorámica de la RNSC Lote de Gastos (Fotografía Edwar H Guarín)

4. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC LOTE DE GASTOS

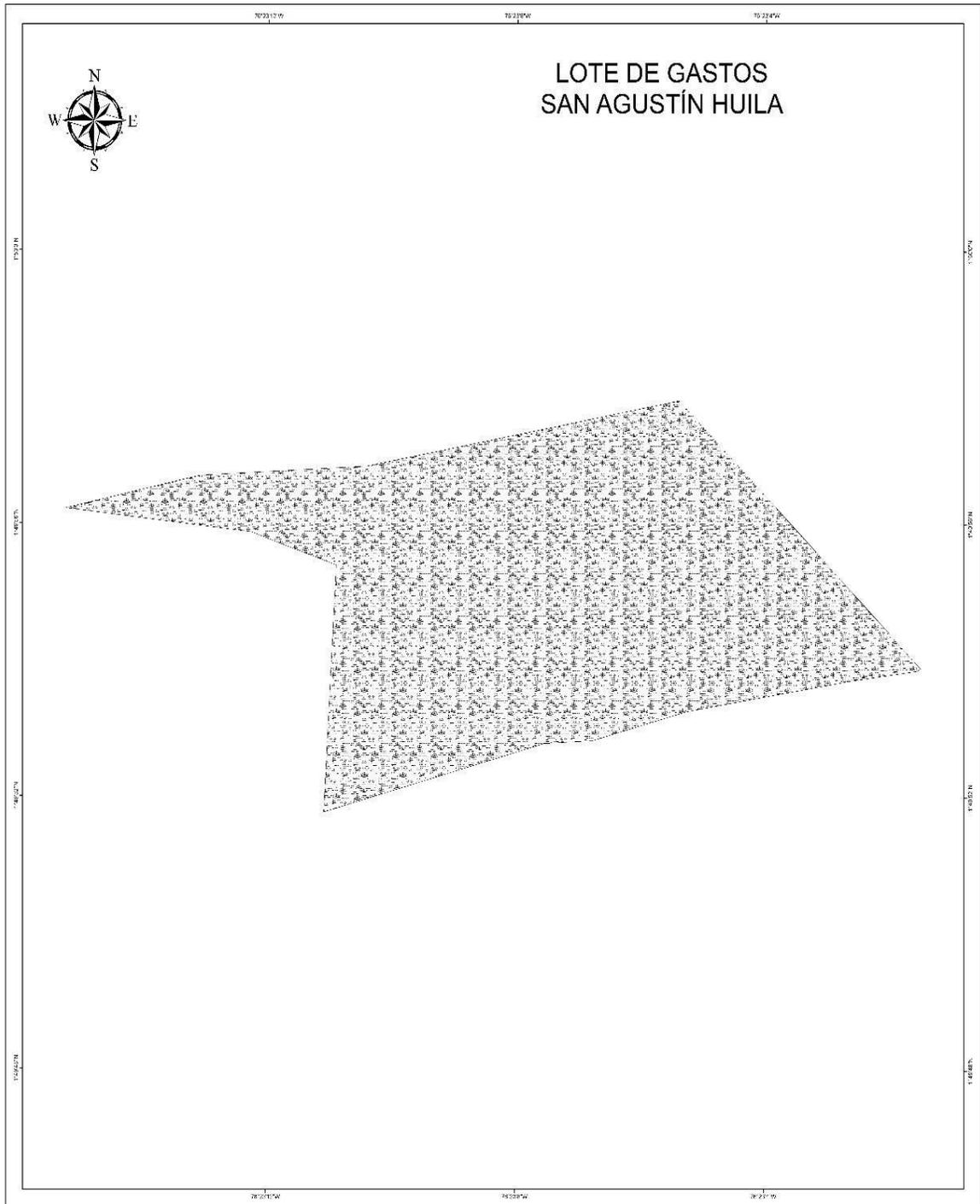
La Reserva Natural de la Sociedad Civil Lote de Gastos se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Educación ambiental.*
- 4. Recreación y ecoturismo.*
- 5. Investigación básica y aplicada.*
- 6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*

⁸ Acuerdo No. 015, 28 de junio de 2011.

⁹ Plan Perspectivo SIRAP Macizo Colombiano 2016 al 2028.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE DE GASTOS" RNSC 116 - 15**



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Grupo de Sistemas de Información y Terciarizaciones

CARTOGRAFÍA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"RNSC LOTE DE GASTOS"

Escala: 1:800

10 20 30 40 50

0 10 20 30 40 50

COLOMBIA: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
HUILA: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE HUILA
SAN AGUSTÍN: GOBIERNO LOCAL DE SAN AGUSTÍN

CONVENCIONES

LIMITES
 Limite Reserva

ZONIFICACIÓN
 Zona de Conservación

CUADRO DE ÁREAS

Uso	Zonificación	Área Ha.	Porcentaje
Bosque Primario	Conservación	3,6408	100%
TOTAL		3,6408	100%

LOCALIZACIÓN - SAN AGUSTÍN - HUILA

FUENTES DE INFORMACIÓN		INFORMACIÓN DE REFERENCIA	
LABORIO: CAROLINA DE LA TORRE	RNSC: BOQUE DE LA TORRE	BOQUE DE LA TORRE	COLOMBIA
INSTITUCIÓN: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUILA	COORDINADOR: CAROLINA DE LA TORRE	PROYECTO: PLAN DE MANEJO	2020
FECHA: 2020	BOQUE DE LA TORRE	BOQUE DE LA TORRE	BOQUE DE LA TORRE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE DE GASTOS" RNSC 116 - 15**

Figura 1. Ubicación y zonificación de la RNSC Lote de Gastos (Fuente: Concepto Técnico de la DTAO No. 20206030000086 del 25/08/2020)

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica por la DTAO y revisado el expediente RNSC 116-15 LOTE DE GASTOS, se considera **VIABLE** el registro en una extensión de **3,6408 ha (tres hectáreas seis mil cuatrocientos ocho metros cuadrados)** del predio "**LOTE DE GASTOS**", con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **206-72280** del círculo registral de San Agustín, ubicado en la vereda La Candela del municipio de San Agustín Departamento del Huila, perteneciente a la señora **EMILIA MENESES DE MUÑOZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.563.592, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **LOTE DE GASTOS**, ya que **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",

Notificación

La propietaria de la **RNSC 116-15 "LOTE DE GASTOS"** deberá notificar cualquier cambio en la zonificación o situación que se presente a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Recomendaciones:

- a) Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en este Concepto Técnico.
- b) Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.

Adicionalmente, se recomienda al propietario de la RNSC Lote de Gastos dar aviso a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente sobre cualquier afectación y cambios de los usos que se pueda producir en la zonificación de la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 –Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE NO VENÍA EN EL CONCEPTO TÉCNICO:

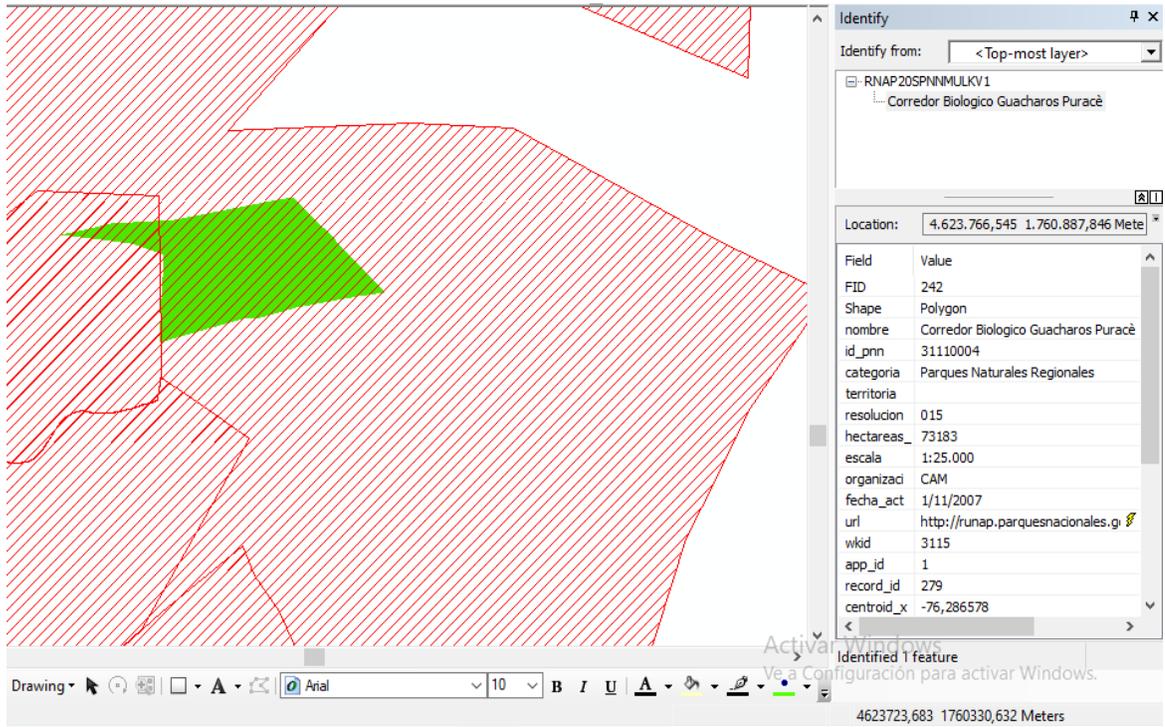
De acuerdo con la revisión¹⁰ del archivo shape del predio que conforma la RNSC LOTE DE GASTOS realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 26 de octubre de 2020, esta reserva **SI** tiene traslape con un área protegida pública, el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos Puracé, no presenta

¹⁰ Fuente de la información para análisis:

- Agencia Nacional de Minería (agosto 2018)
- Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2020)
- ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020)
- Comunidades Negras (IGAC octubre 2019)
- Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2019)

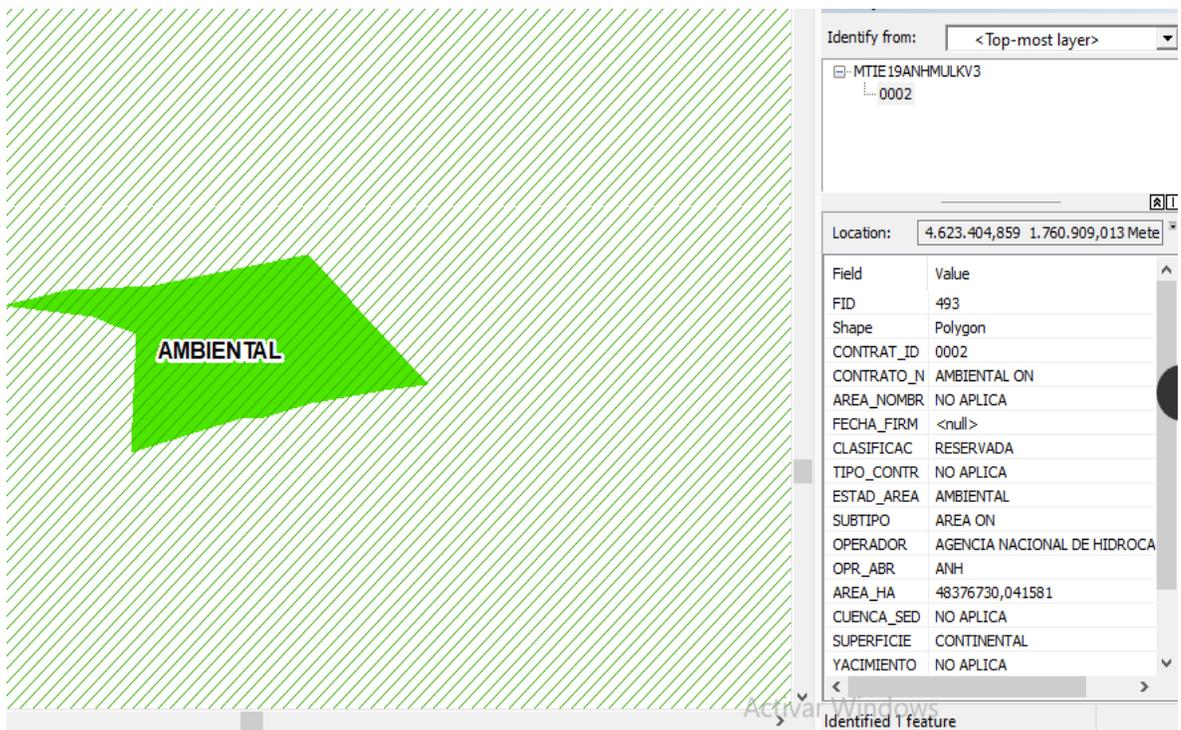
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LOTE DE GASTOS” RNSC 116 - 15**

traslape con territorios de Comunidades Negras o Resguardos Indígenas, tampoco presenta traslape con proyectos de minería, pero si presenta traslape con un área denominada Reservada Ambiental.



PARQUE NATURAL REGIONAL CORREDOR BIOLOGICO GUACHAROS – PURACÉ.

Dado que la zonificación de la RNSC LOTE GASTOS corresponde en su totalidad a CONSERVACIÓN, no hay impedimento para su registro.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE DE GASTOS" RNSC 116 - 15**

Esta área Ambiental no tiene licenciamiento ni asignación, por lo tanto no afecta el registro de la reserva. "

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20206030000086 del 25/08/2020**, se considera **VIABLE** registrar tres hectáreas con seis mil cuatrocientos ocho metros cuadrados (**3ha 6408m²**), a favor del predio denominado "Predio Lote de Gastos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **206-72280**, ubicado en la vereda La Candela, del municipio de San Agustín, departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOTE DE GASTOS**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOTE DE GASTOS**", una extensión superficial total de tres hectáreas con seis mil cuatrocientos ocho metros cuadrados (**3ha 6408m²**), a favor del predio denominado "Predio Lote de Gastos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **206-72280**, de propiedad de la señora **EMILIA MENESES DE MUÑOZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.563.592, ubicado en la vereda La Candela, del municipio de San Agustín, departamento del Huila, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOTE DE GASTOS**" se proponen:

1. Conservación de la muestra de bosque muy húmedo Montano Bajo (**Bmh MB**), que está presente en el predio de la Reserva Natural de la Sociedad Civil LOTE DE GASTOS.
2. Conservar y preservar la fauna y flora presente en el predio, de la RNSC LOTE DE GASTOS, en particular de aves.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOTE DE GASTOS**"

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE
Zona de Conservación	3,6408	100
TOTAL	3,6408	100

Tabla 5. Zonificación de la RNSC Lote de Gastos.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOTE DE GASTOS**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE DE GASTOS" RNSC 116 - 15**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, y a la Alcaldía Municipal de San Agustín – Huila, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso a la señora **EMILIA MENESES DE MUÑOZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.563.592, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOTE DE GASTOS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE DE GASTOS" RNSC 116 - 15**

conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO: Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA

CAROLINA

JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente
por EDNA MARIA
CAROLINA JARRO
FAJARDO

Fecha: 2021.03.30
12:00:14 -05'00"

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada GTEA - SGM*
Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA-SGM*

Expediente: *RNSC 116 – 15 LOTE DE GASTOS*